POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Comandancia

CONTRATO Nº 32/2016

Entre la **POLICÍA NACIONAL,** domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Comisario General Comandante CRÍSPULO SOTELO CÁCERES,** Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil **N° 996.564,** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3428 de fecha 20 de mayo del corriente año, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el Sr. **VICTOR MANUEL ECHAURI COUCHONNAL**, con domicilio en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, RUC: 2224381-0, con Cédula de Identidad Nº 2.224.381, en su carácter de Propietario, denominado en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar la presente "RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este Contrato.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle José Segundo Decoud e/ Aquidaban y Pitiantuta e individualizado con Cta. Cte. Catastral Nº 21-0051-02, de la ciudad de Coronel Oviedo, del Departamento Caaguazú, Destinado para local de oficina regional del Dpto. de Identificaciones de la **POLICIA NACIONAL**.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250 Alquileres y derechos, objeto del gasto específico 251 "Alquiler de Edificios y locales", incluidos en el Presupuesto General de la Nación asignado para la Policía Nacional hasta la suma de Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos mil (Gs. 34.200.000), para el Ejercicio fiscal 2016, aprobado por Ley N° 5554/2016 y sujeto a la aprobación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 7091355.

La presente renovación de contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **LOCATARIO** y el **LOCADOR**, con relación a la locación del inmueble utilizado como **OFICINA REGIONAL EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO, CAAGUAZÚ** y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de renovación de Locación de Inmueble Determinado utilizado para OFICINA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO–PLURIANUAL, aprobado por Resolución N° 468 del 7-06-2016.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Guaraníes dos millones ochocientos cincuenta mil (Gs. 2.850.000.-) IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los treinta (30) días de la recepción de las respectivas facturas legales presentadas.

CONTRATO Nº 32/2016

El monto total del presente contrato es de **Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos mil (Gs. 34.200.000.-)** IVA incluido, el monto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 es de G. 19.950.000.- (Guaraníes diecinueve millones novecientos cincuenta mil) y sujeto a la aprobación del presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017 G. 14.250.000.- (Guaraníes catorce millones doscientos cincuenta mil).

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Nº 7047242 Banco Regional S.A. del LOCADOR, a nombre de Víctor Echauri.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del contrato hasta por un periodo de doce (12) meses que podrá renovarse de común acuerdo y por escrito, observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SÉPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada y entregar la factura legal correspondiente.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica suministrado por la ANDE por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquiler.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al

CONTRATO Nº 32/2016

LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones en el inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR. En el caso que se realicen mejoras sin autorización del locador, dichas modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 07 días del mes de junio de 2016.

VICTOR MANUEL ECHAURI COUCHONNAL	**CRÍSPULO SOTELO CÁCERES**
PROPIETARIO	**Comisario General Comandante**
C.I. N° 2.224.381	**Comandante de la Policía Nacional**

COMANDANCIA